



RESOLUCIÓN DE 27 DE FEBRERO DE 2015, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS MODALIDADES, EL PROCEDIMIENTO Y LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN BIOMEDICINA A DESARROLLAR EN LOS CENTROS DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN.

La ordenación y promoción de la investigación científica así como el desarrollo e innovación tecnológica en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, constituyen una prioridad estratégica para garantizar el progreso social y económico.

El marco de coordinación de las actuaciones investigadoras financiadas por la Administración regional está constituido por la Ley 17/2002, de 19 de diciembre, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+i), y la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una especialización inteligente (RIS3) de Castilla y León 2014-2020, que es el documento de planificación de las políticas de ciencia y tecnología (I+D+i y Sociedad de la Información) de la Comunidad para los próximos seis años.

En el ámbito sanitario, el Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma las competencias en materia de investigación biomédica y biotecnológica en el marco de sus propias instituciones sanitarias y de investigación. Por ello, la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León y la Ley 10/2010, de 27 de septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León, contemplan entre sus objetivos, el fomento y la promoción de la investigación, y el desarrollo y la innovación en el ámbito de los centros, servicios y establecimientos sanitarios asistenciales, con el apoyo de otras instituciones.

Mediante Acuerdo 226/2011, de 9 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, se aprueba el Plan Estratégico de Investigación Biomédica y Ciencias de la Salud de Castilla y León 2011-2013, que establece entre sus objetivos el impulso de la investigación biomédica a través de la financiación de proyectos.

Asimismo, los Planes Anuales de Gestión de la Gerencia Regional de Salud, recogen entre sus objetivos el impulsar la investigación en los profesionales sanitarios como proceso de generación, gestión e intercambio de conocimiento, en un sistema de salud moderno.

Por ello, es necesario el apoyo en la financiación de los proyectos de investigación llevados a cabo en los centros dependientes de la Gerencia Regional de Salud, para lo cual es preciso establecer un procedimiento y unos criterios de selección que aseguren la calidad de dichos proyectos.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León,

RESUELVO



1. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la financiación total o parcial de los proyectos de investigación en Biomedicina que serán incluidos, una vez aprobados, en los Planes Anuales de Gestión de los distintos Centros dependientes de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

2. Finalidad de las ayudas.

2.1.- La finalidad de las ayudas es fomentar la investigación, la creación de nuevos grupos de investigación y la promoción de nuevos investigadores entre el personal de los centros dependientes de la Gerencia Regional de Salud.

2.2.- Se priorizarán los proyectos de investigación que versen sobre las siguientes áreas temáticas:

- a. Problemas de salud prioritarios en los planes y estrategias de Castilla y León
- b. Cuidados de enfermería: Enfermería clínica
- c. Urgencias y emergencias sanitarias
- d. Tecnologías de la información y comunicación aplicadas a la salud.
- e. Biotecnología: Desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías en el campo de la sanidad.
- f. Evaluación de la calidad asistencial.
- g. Desarrollo, pilotaje y evaluación de nuevos sistemas de organización y/o procedimientos de gestión.

Asimismo, se priorizará la factibilidad del traslado de los resultados de la investigación a la práctica clínica a corto y medio plazo.

2.3.- La presente Resolución es de aplicación a las siguientes modalidades de proyectos de investigación en Biomedicina que se desarrolle en el ámbito de los Centros dependientes de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León:

- a) Proyectos de investigación Modalidad "A" correspondientes a Atención Especializada y Emergencias Sanitarias.

Proyectos de investigación promovidos por un grupo o más de igual o distintos centros, liderados por un investigador principal, de duración no superior a un año y con una cuantía que no podrá, en ningún caso, ser superior a 20.000 €.

En los proyectos de esta modalidad los investigadores principales deberán estar adscritos a las Gerencias de Atención Especializada, Gerencia de Emergencias Sanitarias y Centros dependientes de la Gerencia Regional de Salud que desarrollen actividad asistencial especializada.

b) Proyectos de Investigación Modalidad "B" correspondientes a Atención Primaria

Proyectos de investigación promovidos por un grupo o más de igual o distintos centros, liderados por un investigador principal, de duración no superior a un año y con una cuantía que no podrá, en ningún caso, ser superior a 12.000 €.

En los proyectos de esta modalidad los investigadores principales deberán estar adscritos a las Gerencias de Atención Primaria.

3. Beneficiario

- 3.1.- El investigador principal deberá encontrarse vinculado laboralmente a los Centros dependientes de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León. El personal que se encuentre en periodo de especialización profesional a través del sistema de residencia podrá participar, siempre que el contenido y duración del proyecto sea acorde con su vinculación al tiempo de residencia que les reste.
- 3.2.- Los grupos de investigación estarán integrados por personal adscrito a los Centros dependientes de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León. No obstante, los equipos de investigación, podrán estar integrados hasta en un 25% por:
 - a) Personal adscrito a los equipos de coordinación de base de Castilla y León.
 - b) Personal de la Fundación de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León.
 - c) Personal de la Fundación del Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León.
 - d) Personal de las Universidades Públicas e Institutos Universitarios y Sanitarios de la Comunidad de Castilla y León.
- 3.3.- Ningún investigador podrá figurar simultáneamente en más de dos proyectos financiados por la Gerencia Regional de Salud. El investigador principal no podrá figurar como tal en más de un proyecto financiado por la Gerencia Regional de Salud.
- 3.4.- Si el investigador principal dejara de pertenecer al centro beneficiario, deberá proponer otro investigador principal que pertenezca a dicho centro para la continuación del proyecto.

4. Gastos financierables.

- 4.1.- La financiación de los proyectos seleccionados podrá cubrir total o parcialmente el presupuesto del proyecto de investigación sin que, en ningún caso, supere el coste real de dicho proyecto. Dicha financiación se destinará a cubrir los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con la realización del proyecto:
 - a) Gastos de material inventariable y bibliográfico indispensables para la realización del proyecto. A efectos de esta Resolución, los programas informáticos se considerarán material inventariable.
 - b) Gastos correspondientes a material fungible.



- c) Gastos correspondientes a viajes y dietas necesarias para el desarrollo del proyecto y gastos relativos a las actividades de difusión de los resultados de la investigación hasta un máximo de 1.000 €.
 - d) Gastos de la prestación de servicios efectuados mediante asistencia técnica, colaboraciones externas (gastos externos), directamente relacionados con el proyecto.
- 4.2.- En ningún caso se podrán incluir retribuciones a ningún miembro del grupo investigador, ni a personal de la Gerencia Regional de Salud por el desempeño de sus funciones.
- 4.3.- Todos los materiales y equipos adquiridos con cargo a la financiación del proyecto, quedarán adscritos al inventario del centro correspondiente.

5. Solicitud y documentación complementaria.

La solicitud deberá realizarse mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) MODELO DE SOLICITUD (Anexo I), firmado por el investigador principal, en el que se relacionará el personal investigador, con indicación de su vinculación y el cuadro del desglose de gastos del proyecto. Las solicitudes deberán contar con la firma de conformidad del Gerente del centro beneficiario correspondiente. Dicha conformidad implica que el centro ha comprobado que la documentación presentada se ajusta a las normas establecidas por la Resolución y supone su compromiso de garantizar la correcta realización del proyecto.
- b) MODELO DE MEMORIA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (Anexo II).
- c) MODELO DE CURRICULUM VITAE del investigador principal y de los demás investigadores que participen en el proyecto, según modelo que figura en Anexo III o el Curriculum Vitae de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (<http://www.cvn.fecyt.es>).

La solicitud y documentación complementaria que se relacionan en este apartado, estarán disponibles en el Portal de Salud de la Junta de Castilla y León www.saludcastillayleon.es (contenidos profesionales, apartado I+D+i).

6. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

- 6.1.- Los modelos de SOLICITUD (Anexo I), de MEMORIA DE PROYECTO (Anexo II) y CURRICULUM VITAE (Anexo III/Cvn fecyt), se presentarán en formato digital (CD o DVD) acompañados de la SOLICITUD (Anexo I) en formato papel debidamente registrada, dirigida a:

Dirección General de Planificación e Innovación
Gerencia Regional de Salud
Paseo de Zorrilla N° 1
47007 Valladolid

6.2.- El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 23 de marzo de 2015, inclusive. A todos los efectos se considerará como fecha de presentación la que figure en el correspondiente registro de la solicitud.

7. Criterios objetivos de la valoración de proyectos.

7.1.- En el proceso de selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1 - Evaluación científico-técnica:

a) Calidad científico-técnica y metodológica, incluyendo entre otros aspectos la adecuación de la metodología, el diseño del estudio y el plan de trabajo en relación con los objetivos del proyecto.

b) La relevancia científica y sanitaria, incluyendo la novedad y transcendencia de los objetivos.

c) La adecuación y capacidad del grupo de investigación para el cumplimiento de las actividades previstas, así como el rigor en el planteamiento y adecuada planificación temporal de las actividades.

d) La adecuación del presupuesto solicitado a los objetivos establecidos.

2 - Adecuación entre el objeto de la investigación y las líneas de investigación priorizadas por la Gerencia Regional de Salud, recogidas en el apartado segundo de esta Resolución.

3 - Potencial de trasferencia real de los resultados del proyecto a la práctica clínica.

4 - Participación y liderazgo de jóvenes investigadores menores de 35 años en los proyectos de investigación.

5 - Investigación con perspectiva de género en el campo de la salud.

7.2.- Con objeto de proceder a la evaluación y valoración de las solicitudes presentadas, se constituirá una comisión de valoración.

La comisión de valoración estará integrada por personal técnico de la Consejería de Sanidad y Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

Esta comisión podrá recabar asesoramiento técnico de expertos de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEPE) del Ministerio de Economía y Competitividad.

8. Resolución.

Una vez superada la evaluación y, en función de la disponibilidad presupuestaria, el Gerente Regional de Salud dictará una Resolución que incluirá la relación de proyectos de investigación financiados, la cuantía concedida a cada uno de ellos, así como la relación de los proyectos no financiados.

El plazo máximo para resolver esta convocatoria y publicarla en el Portal de Salud de la Junta de Castilla y León www.saludcastillayleon.es (contenidos profesionales, apartado I+D+i), será de seis meses computados desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentar las solicitudes.

9. Seguimiento y justificación.

9.1.- La realización de los proyectos de investigación implica la aceptación, por parte de los centros, de las normas que puedan dictarse en relación con el seguimiento científico y económico de los proyectos.

9.2.- La aportación financiera prevista para el desarrollo del proyecto de investigación seleccionado se distribuirá con cargo a las anualidades 2015 y 2016. La cantidad concedida para el año 2015 habrá de gastarse antes de finalizar el presente ejercicio presupuestario y la cantidad concedida para el año 2016 podrá gastarse hasta el 30 de junio de 2016, inclusive.

9.3.- El investigador principal deberá presentar la documentación justificativa que a continuación se relaciona hasta el 30 de septiembre de 2016:

- a) Memoria científica de ejecución del proyecto, firmada por el investigador principal.
- b) Certificación del responsable económico del centro beneficiario, acreditativa de los gastos realizados en el desarrollo del proyecto.

9.4.- En las publicaciones o cualquier forma de difusión de los resultados de los proyectos de investigación, se deberá hacer constar explícitamente la financiación por parte de la Gerencia Regional de Salud.

10. Modificación.

Toda modificación sustancial efectuada en el proyecto de investigación que altere su esencia, los cambios de investigador principal, incluido el supuesto contemplado en el apartado 3.4, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y reducción del importe de la ayuda concedida.

Cualquier modificación deberá ser solicitada por escrito, correspondientemente registrado, a la Dirección General de Planificación e Innovación. Deberá ir firmado por el investigador principal y el gerente del centro, no pudiendo en ningún caso suponer un aumento del importe financiado.

11. Compatibilidades.

11.1.- Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos concedidos para el mismo proyecto procedentes de cualquier otro órgano de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, o de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de

organismos internacionales, sin que en ningún caso sean de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con estas ayudas, superen el coste de la actividad.

11.2.- Estas ayudas serán incompatibles con otras subvenciones o ayudas concedidas por la Gerencia Regional de Salud o la Consejería de Sanidad para la misma finalidad.

En Valladolid, a 27 de febrero de 2015

EL DIRECTOR GERENTE DE LA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

